



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SERVICIO No. 128/2022

LIBRE GESTIÓN No. 291/2022

“ALQUILER DE MOTONIVELADORA, RODO MIXTO Y CAMION CISTERNA PARA SER UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE LA DCMOP”

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

portador de mi Documento Único de Identidad e Número de Identificación Tributaria número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; institución que en lo sucesivo del presente documento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“LA CONTRATANTE”**; e **ORFA NOEMY PORTILLO PEREIRA,**

portadora de mi Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS SANTO TOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSSAT, S.A DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“ALQUILER DE MOTONIVELADORA, RODO MIXTO Y CAMION CISTERNA PARA SER UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE LA DCMOP”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Referencia de la **LIBRE GESTIÓN No. 291/2022**, de la cual se genera este contrato; a la publicación del resultado de adjudicación en el sistema electrónico de compras públicas de El Salvador **COMPRASAL**, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a proporcionar al ministerio el “ALQUILER DE MOTONIVELADORA, RODO MIXTO Y CAMION CISTERNA PARA SER UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE LA DCMOP” de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 291/2022 y Oferta Técnica y Económica de la Contratista, según el siguiente detalle:

SOLICITUD DE COMPRA MOPT-DCMOP-258/2022						INVERSSAT S.A. DE C.V.				
ÍTEM	ESPECIFICO	CANT.	UM	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Especificaciones Técnicas (Material, color, medida, otras características requeridas. En caso de ser necesario adjuntar documento con esta información):	CANT	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Especificaciones Técnicas (Material, color, medida, otras características requeridas. En caso de ser necesario adjuntar documento con esta información):	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	54316	489	HORAS	Alquiler de motoniveladora	Motor Diesel de 199 HP, dirección hidráulica, con Ripper, mandos totalmente hidráulicos	489	Alquiler de motoniveladora	Motor Diesel de 199 HP, dirección hidráulica, con Ripper, mandos totalmente hidráulicos	\$ 100.00	\$ 48,900.00
2	54316	489	HORAS	Alquiler de rodo mixto	Motor Diesel con turbo de 125 HP mínimo.	489	Alquiler de rodo mixto	Motor Diesel con turbo de 125 HP mínimo.	\$ 86.73	\$ 42,410.97
3	54316	30	DIA	Alquiler de camión cisterna	De 2,000 galones	30	Alquiler de camión cisterna	De 2,000 galones	\$ 265.49	\$ 7,964.70
<i>Disponibilidad Presupuestaria \$79,920.00 FONDO FAE</i>						SUB TOTAL				\$ 99,275.67
						IVA				\$ 12,905.84
						TOTAL				\$ 112,181.51
CONDICIONES GENERALES										
PRECIO CON IVA DESGLOSADO										
FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DÍAS CALENDARIO/30 DÍAS CALENDARIO PARA LA MYPES						60 DIAS CALENDARIO / 30 DIAS CALENDARIO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA				
VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 DIAS						60 DIAS CALENDARIO				
TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN OFERTA						A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE				
CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA						MICRO EMPRESA				
GARANTIA: SEGÚN OFERTA										



SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,851.79)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El ministerio pagará al contratista mediante un solo pago correspondiente que será cancelado de acuerdo a la cantidad de horas y días trabajados de acuerdo al servicio proporcionado, posterior a la recepción de la documentación de cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por la contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta de la contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** La contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, numeral 2 Alcance Del Servicio, sub numeral 2.2 de los términos de referencia de la libre gestión, el servicio de maquinaria está contemplado a realizarse en actividades encomendadas a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública que puede ser a nivel nación según lo indique el Administrador del Contrato y conforme a las demás condiciones según lo establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y el plazo de entrega del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

dos mil veintidós. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a los Términos de Referencia de la libre gestión. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE) de conformidad a ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación a este contrato, firmada por el Titular del ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva la contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el ministerio emitirá la correspondiente resolución razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y la contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La modificativa o prórroga será firmada por el contratante y la contratista y se tendrá por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del reglamento de la referida ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, la contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la respectiva orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, y será por el plazo del contrato más noventa días calendario adicionales al plazo contractual o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado; y estará vigente a partir de la fecha en que el contrato sea firmado, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el acta de recepción final del servicio. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad de la contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, la contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio,



cuando: I) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y II) El ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los términos de referencia relacionados. Si la contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. La contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 1270 de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, el Titular nombró como administrador del contrato al Señor Luis Roberto Millán España, quien se desempeña como Técnico con dependencia de la Unidad de Gestión Regional; además el administrador de contrato tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los términos de referencia de la Libre Gestión N°



291/2022; b) La oferta técnica y económica de la contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La publicación del resultado de adjudicación en el sistema electrónico de compras públicas de El Salvador COMPRASAL; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de servicio, si las hubiere; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. *En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último.* **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y la contratista en sus oficinas situadas en:

y al correo electrónico:

Tanto EL MINISTERIO como LA CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

[Handwritten signature of Edgar Romeo Rodríguez Herrera]
Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte
"El Ministerio"



Orfa Noemy Portillo Pereira
Representante Legal
INVERSSAT, S.A DE C.V.
"La Contratista"



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ, notaria, del domicilio de domicilio, comparece: por una parte el señor por una parte EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

departamento a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

y, actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria en su

calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y **b)** Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**; y por otra parte la señora **ORFA NOEMY PORTILLO PEREIRA,**

a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS SANTO TOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSSAT, S.A DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** copia certificada por notario del testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día seis de julio del año dos mil veinte, ante los oficios de la notaria Rebeca Elizabeth Caceres Reyes, en la que consta que la denominación, naturaleza y



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadoreña, y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, así mismo la administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente, sin necesidad de autorización previa; inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día siete de agosto de dos mil veinte quien en el transcurso. Quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" que en el transcurso de este documento se denominará y **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, la contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la contratista hasta la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la cláusula CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "*La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y el plazo de entrega del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a los Términos de Referencia de la libre gestión*". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "EL MINISTERIO" y de "LA CONTRATISTA", los derechos y las



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

WJ



